



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N° 970

MENDOZA, 18 DE MAYO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-03522519-GDEMZA-SDCONTA#MEIYE, en el cual se solicita efectuar un aporte al Fondo para la Transformación y el Crecimiento; y

Considerando:

Que mediante la Ley N° 6071 y sus modificatorias se creó el Fondo para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico de la Provincia de Mendoza, con el objeto de promover el desarrollo productivo provincial mediante distintos instrumentos de financiamiento y apoyo a la inversión privada;

Que en contextos excepcionales caracterizados por cambios relevantes en las condiciones de mercado, resulta razonable que el Estado provincial disponga de herramientas específicas para acompañar transitoriamente a sectores productivos estratégicos;

Que el sector vitivinícola atraviesa actualmente un proceso de reacomodamiento productivo y financiero, asociado a modificaciones en las modalidades de financiamiento, en las políticas de stocks y en las cadenas de valor, en un contexto de ajuste de tasas de interés y desaceleración del consumo;

Que dicha situación justifica, de manera excepcional y acotada, la realización de un aporte destinado a facilitar el acceso al financiamiento para las etapas de cosecha, acarreo y elaboración, sin que ello implique alterar el rol principal del sistema financiero privado en la provisión de crédito;

Que la Ley N° 9681, en su Artículo 54, autoriza la realización de aportes a organismos comprendidos en la Ley N° 8706, siempre que las condiciones presupuestarias y financieras así lo permitan, encontrándose reunidos los extremos legales para disponer la medida propiciada;

Que de ser insuficiente el presente aporte excepcional por la magnitud de las situaciones a atender, se hará un nuevo aporte de las mismas características y con el mismo objeto;

Que en consecuencia corresponde dictar el presente decreto;

Por ello, conforme lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 9681, el Artículo 22 del Decreto Acuerdo N° 369/26 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese un aporte al Fondo para la Transformación y el Crecimiento por la suma



de PESOS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$ 1.200.000.000,00) para ser destinado a las líneas de créditos para cosecha, acarreo y elaboración de productos vitivinícolas para el ejercicio 2026, de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 55202 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2026.

Artículo 3º - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a la Administradora Provincial del Fondo.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. VICTOR FAYAD

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
05/06/2026	32609